GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA NTERIOR
Y MIGRACIÓN
N° Interno: R- OPTOBRE EXTRANJERIA Y MIGRACION
N° Interno: R- OPTOBRE EXTRANJERIA Y MIGRACION
N° Interno: R- OPTOBRE EXTRANJERIA Y MIGRACION

29 MAR 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 15045

SANTIAGO,

29 FEB 2012

VISTO : estos antecedentes; Milliado por el extranjero a que se refiere la presente lesolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO ORDINARIO N° 3635 del 19/05/2010.

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N° 1 del artículo 63, en relación al artículo 15 N°2 de dicho Decreto Ley, dado que registra antecedentes en su país de origen por el delito de hurto agravado; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° artículo 63 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Jose Manuel MARTEL MIRANDA RUN: 22.225.708-5

- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 72 horas, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, al afectado RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODOLFO QUINTANO MONSALVE Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración

ROM BBL

[30005-1073] 29/02/2012

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior

- Sección Jurídica DEM

- Archivo